INFORME JURÍDICO DEFINITIVO DE EVALUACIÓN SASI-IDER-001-2026

OBJETO: «Suministro de químicos para piscinas para el fortalecimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos del Distrito de Cartagena, en el marco del proyecto de inversión: Fortalecimiento y mejoramiento de la red de infraestructura deportiva del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia 2026».

PRESUPUESTO OFICIAL: El costo del presupuesto oficial, se ha estimado en CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($175.840.080,00) IVA INCLUIDO

A través del presente documento se llevará a cabo la consignación del proceso de evaluación jurídica final, en el marco del proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, referenciado en el asunto del presente.

De conformidad con lo anterior, se procede a verificar los requisitos jurídicos habilitantes de la oferta presentada dentro del término correspondiente y bajo las condiciones contempladas en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE INTERCE S.A.S.

Nombre del proponente	**INTERCE S.A.S.**
Documentación requerida	
REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	
Carta de presentación de la oferta. El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.	CUMPLE - El oferente aporta Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, firmada por el Representante Legal principal, JUAN ALBERTO ALVAREZ MORAGA, identificado con C.C. No. 9.237.134.
APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.	NO APLICA

Existencia y representación legal. Persona jurídica nacional: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.	CUMPLE - Se aporta Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cartagena de fecha 28 de septiembre de 2026, con código de verificación: dZU37VqhCZ Duración: indefinida, superior al plazo del contrato y un (1) año adicional. Revisor fiscal: no registra nombramiento. Representante Legal: -JUAN ALBERTO ALVAREZ MORAGA con C.C. No. 9.237.134 (Principal) -MARIA GLADYS MORAGA SIERRA con C.E. No. 199.425 (Suplente) Restricciones rep. Legal: El certificado no registra restricciones al representante legal por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre; está facultado para negociar y ejecutar todos los actos y negocios jurídicos, cualquiera que sea su monto (artículo 17 de la Ley 1258 de 2008). Objeto social: Comprende la comercialización, distribución, importación y venta al por mayor y al detal de toda clase de mercancías, así como cualquier actividad comercial o civil lícita. Actividad secundaria CIIU G4664 – Comercio al por mayor de productos químicos básicos. El objeto social permite ejecutar el objeto del presente proceso. Tamaño empresarial: MICROEMPRESA
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE - El oferente aporta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal principal, JUAN ALBERTO ALVAREZ MORAGA, No. 9.237.134.
Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.	NO APLICA
Propuestas conjuntas: El documento de conformación de proponentes plurales debe: a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión temporal o consorcio, incluyendo como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente. c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. e) Señalar expresamente el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.	NO APLICA

Personas Jurídicas El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	CUMPLE - El oferente aporta Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el Representante Legal y por el contador público GIOVANI MORENO SABALZA, T.P. No. 110344-T, en el que se certifica el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. Nombre del contador errado dentro del formato. Se aporta copia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador, y certificado de la Junta Central de Contadores de fecha 15 de octubre de 2026, con inscripción vigente y sin antecedentes disciplinarios. De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, la sociedad no tiene revisor fiscal inscrito.

Registro Único Tributario (RUT): Si se trata de proponente colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del consorcio o unión temporal después de la aceptación de la oferta.	CUMPLE - El oferente aporta RUT, con fecha de actualización 30/04/2025 (documento generado el 14/05/2026).
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal.	CUMPLE – Inicialmente, no fue posible verificar los antecedentes disciplinarios de la sociedad, dado que no se obtenían resultados en el portal de la Procuraduría al ingresar el NIT correspondiente. Dentro del término de traslado, el proponente aportó comunicación del 22 de octubre de 2026, en la que informa que al consultar la plataforma de la Procuraduría General de la Nación el sistema indica que el NIT de la sociedad no se encuentra registrado en su base de datos, lo que impide generar el certificado, y acreditó la solicitud de registro del NIT en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), radicada ante dicha entidad bajo el No. E-2026-609130 del 22 de octubre de 2026. Teniendo en cuenta que la imposibilidad de generar el certificado no es imputable al proponente, que este declaró bajo la gravedad del juramento en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, y que se trata de un documento no necesario para la comparación de las propuestas (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), se tiene por cumplido el requisito. La Entidad repetirá la consulta antes de la suscripción del contrato.
Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610/2000, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de	CUMPLE – Verificado por la entidad, se anexa constancia.

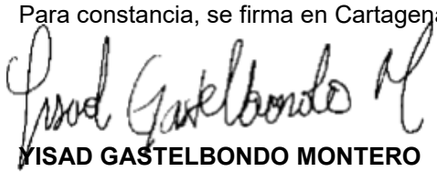
esta y el de su representante legal.	
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal.	CUMPLE – Verificado por la entidad, se anexa constancia.
Constancia de la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal.	CUMPLE – Verificado por la entidad, se anexa constancia.
Certificado REDAM: Con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, emitido por el MINTIC, conforme a lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021.	CUMPLE – En la oferta inicial, el proponente no había aportado el certificado REDAM del representante legal, exigido en el literal E del numeral 2 – Capacidad Jurídica del Capítulo V del pliego de condiciones. Dentro del término de traslado, el proponente aportó certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC el 21 de octubre de 2026, con código de verificación U739CAD4R2, en el que consta que el representante legal, JUAN ALBERTO ALVAREZ MORAGA, identificado con C.C. No. 9.237.134, NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Registro Único de Proponentes (RUP): Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. La inscripción debe encontrarse renovada y en firme a la fecha prevista para el cierre.	CUMPLE - El oferente aporta certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 14 de octubre de 2026, con código de verificación: ZUkHgQJQNz. Fecha de inscripción: 24 de abril de 2026. Información en firme. Tamaño empresarial: MICROEMPRESA
Garantía de seriedad de la oferta: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta con las siguientes características: Asegurado/beneficiario: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER, NIT 800.232.726-6. Amparos: los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia: 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Valor asegurado: diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección. La no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.	CUMPLE - El oferente aporta póliza de seriedad de la oferta No. 75-44-101156557 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 13 de octubre de 2026. Asegurado/beneficiario: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER, NIT 800.232.726-6. Tomador/garantizado: INTERCE S.A.S., NIT 901.127.165-1. Valor asegurado: $17.584.008,00, equivalente al 10% del presupuesto oficial. Amparo: perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia: desde el 15/10/2026 hasta el 31/01/2027. La póliza se encuentra firmada por el tomador y contiene la constancia de no expiración por falta de pago de la prima.

De conformidad con lo señalado en la verificación realizada por el comité evaluador a la oferta presentada por la sociedad INTERCE S.A.S. en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-IDER-001-2026, y una vez revisados los documentos aportados por el proponente dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, se observa que el oferente CUMPLE la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, por lo que se encuentra

HABILITADO jurídicamente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que INTERCE S.A.S. es el único oferente que presentó oferta dentro del proceso y que su oferta resultó habilitada, no hay lugar a la realización de la audiencia de subasta inversa, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, regla recogida en el numeral 1.1 sobre *Mínimo de proponentes habilitados* del pliego de condiciones. Por lo anterior, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato a INTERCE S.A.S.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.



YISAD GASTELBONDO MONTERO
Asesor Jurídico Externo
Evaluador Jurídico